

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Aprobación del listado definitivo de admitidos del proceso de selección para cubrir una vacante como Técnico de Medio Ambiente mediante concurso-oposición en turno libre.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Existe Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, nombramiento del tribunal calificador y fecha de realización de la prueba, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página web oficial del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 1 de julio de 2026. EL ALCALDE. Firmado:
D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 212.141

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO**

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL, EN LA CATEGORÍA DE COCINERO/A, B1

Con fecha 1 de Julio de 2026 el primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 2834/2026 (LIPER-00314-2026), del siguiente tenor literal:

“Examinadas las Bases redactadas para la selección y posterior nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de Cocinero/a, Grupo B, Subgrupo B1 en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Vista la necesidad reflejada en el escrito de la teniente- alcalde de Servicios Sociales recibido en la Oficina de personal en fecha 22 de octubre de 2025 en el que se indica la falta de personal existente en el Centro de Encuentro y Acogida.

Teniendo en cuenta el Informe de la Asesora Jurídica de Personal del 25 junio de 2026 y de la Interventora de Fondos n.º 2026/4358 de fecha 30 de junio de 2026

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las meritadas Bases para la creación de Bolsa de Empleo de Personal laboral de cocinero/a con CVS: EghMiv+ZGHovnGk0kBT9qw== de fecha 24 de junio de 2026 y disponiendo que éstas y la Convocatoria se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la página web y en <https://lalineaconvoca.online/>, para posteriores nombramientos como Personal Laboral

SEGUNDO.- Que por la Delegación de Personal y Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las mismas.

CUARTO.- Dar cuanta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE”

ANEXO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE COCINERO/A COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de trabajo de Cocinero/a, para su contratación como personal laboral que permitan la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales, acumulación de tareas o, en su caso, ejecución de programas de carácter temporal.

- Denominación de la plaza: Cocinero/a B1
- Titulación necesaria: Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o Grado Medio de Servicios de Restauración + Carnet de manipulador de alimentos actualizado y oficial
- Naturaleza: Personal Laboral
- Sistema selectivo: Concurso

SEGUNDA. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.
- Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 33, de 19 de febrero de 2021.

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Conforme al artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-, para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

No podrán ser contratados/as quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

- Poseer una de las siguientes titulaciones:
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o Grado Medio de Servicios de Restauración + Carnet de manipulador de alimentos actualizado y oficial

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del llamamiento para ser nombrado/a y durante el mismo.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y Anuncios albergado en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción o en el portal habilitado a tal efecto, <https://lalineaconvoca.online/>.

Los sucesivos anuncios que se realicen a lo largo del procedimiento (subsanciones, nombramiento tribunales, listas provisionales, y definitivas, etc.) se publicarán en el Tablón electrónico de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Todo el procedimiento se desarrollará por medios electrónicos.

QUINTA. Instancias y admisión de los aspirantes:

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y se presentarán la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o en el portal habilitado a tal efecto, <https://lalineaconvoca.online/>, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrá de comunicarse vía mail (personal@lalineaconvoca.online) que se ha utilizado dicha vía.

5.2. La instancia se acompañará necesariamente de los méritos que se pretenden alegar para su valoración de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.

5.3. El plazo de presentación de las instancias será de 10 días naturales, por motivos de urgente necesidad, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados